ORDENANZA Nº 423.

Visto: La necesidad de dar cumplimiento al compromiso asumido con la Empresa Obras Sanitarias de la Nación, de unir la red de pavimentación urbana con la planta de Aguas Corrientes, en oportunidad de la firma del Convenio respectivo, obra próxima a su terminació, y;

Considerando: Que la misma posibilitará el normal funcionamiento del Servicio apuntado.

Que por encontrarse la referida planta en una zona de la Ciudad que en épocas de lluvia se torna imposible de transitar.

Que han sido consultados los vecinos del sector que abarcará la zona a pavimentar en una reunión efectuada al efecto, donde estos dieron su expresa conformidad, para que se efectuará la misma.

Que la Empresa Cardeco S.A. a cuyo cargo se encuentra la ejecución de la totalidad de la Obra de Aguas Corrientes, Red distribuidora y planta, contratada al efecto por la Empresa Obras Sanitarias de la Nación realiza para este fin un valioso aporte consistente en cemento, arena, piedra y una parte de los jornales que se originen en la construcción del pavimento, motivo de esta Ordenanza.

Que lo señalado precedentemente significará una importante contribución económica que beneficiará a los frentistas afectados por la obra de que se trata.

Que en el presupuesto General de Gastos e Inverciones y Cálculo de Recursos para el presente ejercicio, incluye las Partidad pertinentes para la ejecución de Obras de Pavimentación.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 423.

Art. 1º) Dispónese la pavimentación en hormigón sin armar y sus correspondientes cordones en un ancho de 8,34 mts^2 de la calle Francisco Romero, desde calle 9 de Julio hasta continuación de calle San Martín, siguiendo esta hasta el portón de acceso de la Planta de Aguas Corrientes.

Art. 2º) La citada pavimentación será por administración de la Municipalidad y control, supervisión y dirección de los trabajos estará a cargo de la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la misma.

Art. 3º) Los gastos que origine, la citada obra estrán a cargo de la Municipalidad y serán atendidos con el Capítulo II – Erogaciones de Capital – Inciso II – Inversiones Reales – Partida 80 – Obras de Infraestructura – 01 Pavimento.

Art. 4º) El recupero se efectuará ingresando su importe al Capítulo II – Ingresos de Capital – Inciso II – Recupero de Obras a cargo de Terceros – Partida I – Pavimento.

Art. 5º) A los frentistas afectados por las mejoras y que por su situación económica debidamente justificada necesitarán de plazo para la atención de la deuda que por esta obra contrajeran con la Municipalidad se les otorgará un plazo máximo de 18 meses, debiendo en este término abonar el importe total y en 18 cuotas.

El optar por este plan financiero, reunidas las condiciones establecidas precedentemente, implicará la aplicación de un interés del 24% anual.

Art. 6º) La Municipalidad tomará a su cargo la parte que le corresponda por los lotes de su propiedad, que sean afectados por la mejora.

Art. 7º) Comuníquese, Publíquese, Regístres, Hágase Saber, Dése al D.M.M. y Archívese.